



TRIBUNAL  
ESTATAL DE  
JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

**ACUERDO AC-PLENO-49/2020**  
**Se aprueban determinaciones respecto del turno para designar a quienes funjan como secretarías facilitadoras en la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina el turno para designar a quienes funjan como secretarías facilitadoras en la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias.

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

II. Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua en el capítulo III del Título Segundo, contempla al procedimiento de conciliación, el cual consiste en el mecanismo por el cual las partes, de manera voluntaria, acuden ante una persona facilitadora, quien propicia la comunicación entre ellas, mediante

propuestas o recomendaciones imparciales y equitativas, que les permitan llegar al acuerdo o convenio que ponga fin a la controversia de manera parcial o total, según lo dispone el artículo 26 del ordenamiento en cita.

III. Que dicho mecanismo se rige bajo el principio de imparcialidad por lo que la persona que funja como secretaria facilitadora debe estar ajena al procedimiento jurisdiccional, razón por la que la Ley Adjetiva prevé que quien lleve a cabo el mecanismo alternativo sea una Secretaría de Acuerdos adscrita a una ponencia diversa a la de origen.

IV. Que el artículo 27 de la **Ley** dispone que las y los secretarios de acuerdos deberán estar capacitados en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

V. Que el Pleno tiene la atribución de designar a una Secretaría de Acuerdos de ponencia distinta a la de origen a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la **Ley**, en relación con la fracción XXVIII del numeral 9 de la **Ley Orgánica**.

VI. Que con el objetivo de organizar y dar celeridad a dicha facultad, se emite el presente acuerdo por el que se determina el turno en que se harán las designaciones señaladas, a fin de distribuir con uniformidad entre las ponencias los asuntos que sometan al multicitado mecanismo.

Debido a lo anterior, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de organizar y efficientizar el trabajo administrativo y jurisdiccional, con fundamento en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9, fracción XXVIII, de la **Ley Orgánica**; 26, 27 y 28 fracción II, de la **Ley** emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que el orden de turno para la designación de las secretarías de acuerdos que fungirán como secretarías facilitadoras para la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias, se sujetará a las siguientes bases:

- A. Cuando las partes en un juicio manifiesten su consentimiento para someter la controversia al mecanismo de conciliación y la magistratura instructora emita el acuerdo correspondiente, se remitirá a la Secretaría de Pleno copia certificada de las constancias necesarias del expediente.
- B. La Secretaría de Pleno estará encargada del registro y control del turno para la designación de las secretarías facilitadoras. Una vez recibidas las constancias del expediente, elaborará y remitirá al Pleno para la suscripción de las personas titulares de las magistraturas, el oficio de designación a la Secretaría de Acuerdos que corresponda con base en el siguiente orden:

PONENCIA DE ORIGEN	SECRETARÍA DE ACUERDO PONENCIA DIVERSA
UNO	TRES
DOS	UNO
TRES	DOS

- C. Dentro de las ponencias instructoras se realizará la designación en forma consecutiva comenzando por la Primera Secretaría.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.


**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

  
**MAYRA AIDA ARRONÍZ AVILA**  
**MAGISTRADA**

  
**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**  
**MAGISTRADO**

  
**GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**  
**PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE**  
**AL MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-49/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL TURNO PARA DESIGNAR A QUIENES FUNJAN COMO SECRETARÍAS FACILITADORAS EN LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.